



RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2020

(30 DE SEPTIEMBRE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DELA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”, PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020 Y RESOLUCION No. 198 DE JULIO 31 DE 2020 Y RESOLUCION NUMERO 226 DE AGOSTO 31 DE 2020, CON MODIFICACION DEL HORARIO ADMINISTRATIVO ACOGIENDO LA CIRCULAR No. 105 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

LA GERENTE GENERAL de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 30 del Decreto Municipal Número 023 del 20 de febrero de 2013 y

CONSIDERANDO:

A.- Que con ocasión de la situación de riesgo generada por el coronavirus COVID-19 y posterior declaratoria por parte de la Organización Mundial de la Salud-OMS el 11 de marzo de 2020, se instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los confirmados, así como, la divulgación de medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

B.- Que en Colombia, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declarando la Emergencia Sanitaria, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, medida inicialmente tomada hasta el 30 de mayo de 2020, posteriormente prorrogada hasta el día 31 de agosto de 2020 mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y actualmente extendida mediante la Resolución 1462 de agosto 25 de agosto de 2020 hasta el 20 de noviembre de 2020, dentro de las cual el gobierno nacional adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos; entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio de la República de Colombia y acogidas por decretos municipales.

C.- Que en cumplimiento de las medidas nacionales y municipales decretadas por el gobierno nacional y territorial dentro de la emergencia sanitaria aludida en los considerandos anteriores, la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia a través de la Gerencia General, expidió la Resolución No.095 de marzo 24 de 2020 modificada por la Resolución No. 098 de marzo 30 de 2020, las Resoluciones 105 de abril 11 de 2020, No. 123 de abril 27 de 2020 debidamente corregida mediante la Resolución No. 128 de Abril 30 de 2020, las Resoluciones No. 134 de mayo 08 de 2020 y 148 de mayo 24 de 2020 se dio continuidad a las medidas administrativas de la Resolución No. 095 de marzo 24 de 2020 modificada mediante la Resolución No. 098 de marzo 30 de 2020, la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 que fue prorrogada mediante las Resoluciones 170 de junio 30 de 2020 y No. 198 de julio 31 de 2020, las cuales fueron comunicadas al despacho del alcalde municipal, a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa y publicadas en la página web de la Empresa para conocimiento del público en general.

D.- Que mediante el Decreto Municipal No. 191 del 28 de mayo de 2020 el Alcalde de Armenia adopta y adapta para los centros de empleo del nivel central de la Alcaldía de Armenia las medidas de bioseguridad para controlar y mitigar, teniendo como alcance de aplicación: los servidores públicos, contratistas, pasantes, usuarios, proveedores, autoridades y en general



RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2020

(30 DE SEPTIEMBRE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DELA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020 Y RESOLUCION No. 198 DE JULIO 31 DE 2020 Y RESOLUCION NUMERO 226 DE AGOSTO 31 DE 2020, CON MODIFICACION DEL HORARIO ADMINISTRATIVO ACOGIENDO LA CIRCULAR No. 105 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

visitantes a la Alcaldía de Armenia en el nivel central, en todos sus centros de Trabajo, incluido el Centro Administrativo Municipal CAM" (artículo segundo), Seguidamente señaló: i) Las responsabilidades de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, Jefes inmediatos, supervisores, funcionarios, contratistas y pasantes de la Alcaldía de Armenia, con el fin de mitigar y prevenir el contagio del conoravirus-COVID-19 (artículo tercero); ii) Las modalidades de trabajo: trabajo en casa por regla general y trabajo presencial como excepción, y las directrices para su ejecución; iii) La alternativa de organización laboral para la prestación de los servicios de la administración mediante jornadas flexibles con turnos de entrada y salida para evitar aglomeraciones del personal en el ingreso y salida en los medios de trabajo y en los medios de transporte masivo; iv) resaltó las medidas principales contenidas de manera general en la Resolucion No. 666 del 24 de abril de 2020 para mitigar y prevenir el contagio del COVID-19: lavado de manos, distanciamiento social, uso de tapabocas (artículo sexto); v) establecio las medidas de ingreso a todos los centros de trabajo (artículo septimo); etc.

E.- Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia en cumplimiento del Decreto Municipal 191 del 28 de mayo de 2020 y la Resolución No. 000666 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" mediante la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 "POR MEDIO D ELA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DELA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", se adoptó e incorporó para la garantía y la continuidad del objeto social, actividades, proyectos y operaciones que realiza la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA y sus anexos, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal que supervisa y/o realiza interventoría de los proyectos y/o actividades derivadas del objeto social de la Empresa, así como le es aplicable a todo el personal administrativo de la Empresa, (personal de planta y contratistas) y a todos los usuarios, clientes y visitantes en general de las instalaciones de la Empresa.

A su vez se acogieron las MEDIDAS DE INGRESO al CAM fijadas por el Municipio mediante el Decreto No. 191 del 28 de mayo de 2020: medidas principales y de ingreso a todos los centros de trabajo y en general de ingreso a las instalaciones de la Empresa y horarios de atención al público.

De igual forma se modificó temporalmente y a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, las modalidades de trabajo que se tenían implementadas por la Empresa para garantizar el aislamiento inteligente y productivo mediante la implementación de trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, pero también la modalidad de trabajo presencial mediante jornadas flexibles de trabajo dada la necesidad de desarrollar labores y/o actividad en las instalaciones físicas de la Empresa y por fuera de las oficinas para las



RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2020

(30 DE SEPTIEMBRE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020 Y RESOLUCION No. 198 DE JULIO 31 DE 2020 Y RESOLUCION NUMERO 226 DE AGOSTO 31 DE 2020, CON MODIFICACION DEL HORARIO ADMINISTRATIVO ACOGIENDO LA CIRCULAR No. 105 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

actividades de supervisión y/o interventoría de los proyectos de la Empresa que en su etapa de construcción se están desarrollando a la fecha y demandan presencia para el cumplimiento de estas labores y/o actividades, en consecuencia se dispuso sobre las modalidades de trabajo implementadas para la Empresa durante el período indicado.

F.- Que en cumplimiento de los decretos nacionales 878 del 25 de junio de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, Decreto 847 del 14 de junio de 2020 el gobierno municipal expidió el 30 de junio de 2020 el decreto 221 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA MEDIDA DE ORDEN PUBLICO ADOPTADA MEDIANTE DECRETO No. 199 DEL 29 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS No. 204 DEL 01 DE JUNIO DE 2020, 207 DEL 12 DE JUNIO DE 2020 Y 211 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCION DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)"* y en su artículo primero dispuso: *"PRORROGAR la vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptada mediante el Decreto Municipal No. 199 del 28 de mayo de 2020 y sus modificaciones a los habitantes del Municipio de Armenia, hasta las doce de la noche (12:00 am.), del día quince (15) de julio de 2020, conforme a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología-INM."*

G.- Que de acuerdo a las normas nacionales y municipales mencionadas en el considerando anterior, la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia expidió la Resolución No. 170 de junio 30 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19"*, dio continuidad y/o prorrogó las medidas administrativas adoptadas mediante la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19"* como garantía y continuidad del objeto social, actividades, proyectos y operaciones que realiza la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", esto es, dar continuidad a la obligatoriedad de cumplimiento del protocolo de bioseguridad adoptado e incorporado, los horarios y modalidades de trabajo en casa y presencial mediante las jornadas flexibles establecidas de trabajo implementadas para el personal de planta y contratistas de la Empresa y las demás medidas implementadas en el citado acto administrativo para la continuidad de cumplimiento del Decreto legislativo 491 de marzo de 2020, los lineamientos establecidos para la celebración de audiencias y reuniones, desde las cero horas (0:00 a.m.) del día primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), periodo que está dentro de la vigencia de la emergencia sanitaria que va hasta el 31 de agosto de 2020 según la Resolución No. 844 del 22 de mayo de 2020 del



RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2020

(30 DE SEPTIEMBRE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DELA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020 Y RESOLUCION No. 198 DE JULIO 31 DE 2020 Y RESOLUCION NUMERO 226 DE AGOSTO 31 DE 2020, CON MODIFICACION DEL HORARIO ADMINISTRATIVO ACOGIENDO LA CIRCULAR No. 105 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

Ministerio de Salud y Protección Social y sin perjuicio de que en dicho período se deba ajustar para armonizarse con las decisiones nacionales y municipales, según el caso.

H.- Que el día 28 de julio de 2020 el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1076 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", el cual decretó en su artículo 1º "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19", lo cual fue acogido el día 31 de julio de 2020 por la Alcaldesa de Armenia Encargada mediante Decreto 254 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y MEDIDAS ADICIONALES DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA PREVENCION DE LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA COVID-19".

I.- Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" expidió la Resolución No. 198 de julio 31 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DELA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020" con la cual se dispuso, dar continuidad y/o prorrogar las medidas administrativas adoptadas mediante la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", prorrogadas mediante la Resolución No. 170 de junio 30 de 2020, como garantía y continuidad del objeto social, actividades, proyectos y operaciones que realiza la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", esto es, dar continuidad a la obligatoriedad de cumplimiento del protocolo de bioseguridad adoptado e incorporado, los horarios y modalidades de trabajo en casa y presencial mediante las jornadas flexibles establecidas de trabajo implementadas para el personal de planta y contratistas de la Empresa y las demás medidas implementadas en el citado acto administrativo para la continuidad de cumplimiento del Decreto legislativo 491 de marzo de 2020, los lineamientos establecidos para la celebración de audiencias y reuniones, desde las cero horas (0:00 a.m.) del día tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020) hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

J.- Que el día 25 de agosto de 2020 el Ministerio del Interior expidió el decreto 1168 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2020

(30 DE SEPTIEMBRE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020 Y RESOLUCION No. 198 DE JULIO 31 DE 2020 Y RESOLUCION NUMERO 226 DE AGOSTO 31 DE 2020, CON MODIFICACION DEL HORARIO ADMINISTRATIVO ACOGIENDO LA CIRCULAR No. 105 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE" en cuya resolutive dispuso regular la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 y en su artículo 2º contempla:

"Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio de actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo deberán atender las instrucciones para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento."

Por su parte en su artículo 5º restringe solamente ciertas actividades, en las que no se enmarcan la función pública que presta la Curaduría Urbana 1 de Armenia. En su artículo 6º, 7º y 8º dispone:

"Artículo 6. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional."

Artículo 7. Medidas para el comportamiento Ciudadano. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará el protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas."

Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares."

Que la vigencia del citado decreto, de conformidad con su artículo 11 es desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00: 00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020.

K.- Que el Municipio de Armenia expidió el Decreto 286 de agosto 31 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL DECRETO NACIONAL No. 1168 del 25 DE AGOSTO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA CON OCASIÓN DE LA



RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2020

(30 DE SEPTIEMBRE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DELA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020 Y RESOLUCION No. 198 DE JULIO 31 DE 2020 Y RESOLUCION NUMERO 226 DE AGOSTO 31 DE 2020, CON MODIFICACION DEL HORARIO ADMINISTRATIVO ACOGIENDO LA CIRCULAR No. 105 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

PANDEMIA COVID-19" y en su artículo 23º insta a la comunidad al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de todas las actividades, con el fin de evitar la propagación del Coronavirus COVID-19. y en su párrafo indica que para el desarrollo de las actividades se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad documentados, implementados, radicado y validados, o los específicos que operen para ciertos servicios y en todo caso, deberán aplicar el protocolo contenido en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud Nacional.

De igual forma en su artículo 4º restringe solamente ciertas actividades, en las que no se enmarcan la función pública que presta la Curaduría Urbana 1 de Armenia.

Que la vigencia del citado decreto, de conformidad con su artículo 6º es desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00: 00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020.

L.- Que se deja constancia que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA ha realizado seguimiento y control al cumplimiento del protocolo de bioseguridad.

M.- Que se verificó previamente que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio no ha variado las reglas contenidas en el Decreto Municipal No. 191 del 28 de mayo de 2020 mencionado en el considerando D atrás referido, norma municipal con base en el cual se adoptó, en gran medida, por la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 y sus prorrogas y/o continuidad, sin perjuicio de las propias, razón por la cual, se dio continuidad a las mismas durante la medida de aislamiento selectivo decretado por el gobierno nacional y municipal mediante la Resolución No. 226 de agosto 31 de 2020.

N. Que se verificó previamente que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio expidió la Circular No. 105 de septiembre 29 de 2020 dirigido a todos los funcionarios y contratistas de la administración municipal relacionada con la modificación del horario administrativo expedida con base en el Decreto Municipal 191 del día 28 de mayo de 2020 en concordancia con el Decreto Municipal 314 del día 29 de septiembre de 2020 y siguiendo los lineamientos del Sistema de Seguridad Social en el Trabajo, en el sentido de disponer que "todos los funcionarios y contratistas que realizan sus actividades dentro del Centro Administrativo Municipal C.A.M., que a partir del día 30 de septiembre de 2020 el horario para el desarrollo de actividades será modificado conforme a los protocolos de bioseguridad del cual quedará así: de 7:00 a.m. a 2 p.m. y se exhorta a todas las personas que generen turnos de trabajo dentro del mencionado horario a fin de desunir presencialidad en las instalaciones..." Advirtiendo la restricción de ingreso y salida en el horario de trabajo y la prohibición de permanencia en las instalaciones del C.A.M, después de las 2.00 pm.



RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2020

(30 DE SEPTIEMBRE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19", PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020 Y RESOLUCION No. 198 DE JULIO 31 DE 2020 Y RESOLUCION NUMERO 226 DE AGOSTO 31 DE 2020, CON MODIFICACION DEL HORARIO ADMINISTRATIVO ACOGIENDO LA CIRCULAR No. 105 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

Ñ. Que se hace necesario dar continuidad a las medidas administrativas y de bioseguridad para la continuidad *DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19*, realizando en esta oportunidad la modificación del horario administrativo de la Empresa en virtud a que sus instalaciones quedan ubicadas al interior del Centro Administrativo Municipal por lo que debe y es conveniente acogerse a la modificación del horario administrativo fijado para el personal y contratistas de la Alcaldía de Armenia y por las mismas finalidades que motivaron esa decisión.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad y/o prorrogar las medidas administrativas adoptadas mediante la Resolución No. 150 de mayo 29 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19*", prorrogadas mediante la Resolución No. 170 de junio 30 de 2020, Resolución No. 198 de julio 31 de 2020, Resolución número 226 de agosto 31 de 2020, **no obstante con modificación del horario administrativo acogiendo la Circular No. 105 del 29 de septiembre de 2020 del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, por lo tanto, todos los funcionarios y contratistas de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA que realizan sus actividades dentro del Centro Administrativo Municipal C.A.M., a partir del día 30 de septiembre de 2020 deberán realizarlo, conforme a los protocolos de bioseguridad y en el siguiente horario de 7:00 a.m. a 2 p.m., por su parte la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa emitirá las directrices para el personal que generen turnos de trabajo dentro del mencionado horario, a fin de disminuir la presencialidad en las instalaciones de la Empresa y por ende del C.A.M. Advirtiendo la restricción de ingreso y salida en el horario de trabajo y la prohibición de permanencia en las instalaciones del C.A.M. después de las 2.00 pm. Lo anterior desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00: 00 a.m.) del día tres (03) de noviembre de 2020, sujeta a modificaciones, ampliaciones, ajustes, según sea necesario por la Empresa o por las directrices o circulares emanadas de la Alcaldía de Armenia.**

ARTICULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones de las mentadas resoluciones expedida por la Gerencia General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" permanecen vigentes en la forma estipulada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser comunicada en los medios de publicidad dispuestos por la Empresa: página web www.fomvivienda.gov.co, Así como divulgarse con los empleados, y contratista de



RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2020

(30 DE SEPTIEMBRE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” MEDIANTE LA RESOLUCION No. 150 DE MAYO 29 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACION DEL OBJETO SOCIAL DELA EMPRESA Y PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19”, PROROGADAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 170 DE JUNIO 30 DE 2020 Y RESOLUCION No. 198 DE JULIO 31 DE 2020 Y RESOLUCION NUMERO 226 DE AGOSTO 31 DE 2020, CON MODIFICACION DEL HORARIO ADMINISTRATIVO ACOGIENDO LA CIRCULAR No. 105 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

FOMVIVIENDA por el medio más expedito, a su vez comunicarse al despacho de la Señora Alcaldesa Encargada del Municipio de Armenia, Quindío, para los fines pertinentes a su conocimiento, así como a los miembros de la Junta Directiva de FOMVIVIENDA, por el medio más expedito y en todos los casos, dejandose constancia de ello.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)


MARGARITA MARIA PINO RAMIREZ
Gerente General FOMVIVIENDA

Proyectó y elaboró: Abogada contratista, Ruth Orjuela Palacio.